Naciones Unidas A/AC.105/C.2/2012/TRE/L.1

Asamblea General

Distr. limitada
28 de marzo de 2012
Español
Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos
Subcomisión de Asuntos Jurídicos
51º período de sesiones
Viena, 19 a 30 de marzo de 2012
Tema 5 del programa
Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre

Proyecto de informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre

1. En su 839ª sesión, celebrada el 19 de marzo de 2012, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre bajo la presidencia de Jean-François Mayence (Bélgica).

2. El Grupo de Trabajo celebró […] sesiones, del […] al […] de marzo de 2012. En la sesión de apertura del Grupo de Trabajo, celebrada el […] de marzo, el Presidente recordó el mandato del Grupo de Trabajo (A/AC.105/942, anexo I, párrs. 4 y 6; y A/AC.105/990, anexo I, párr. 7).

3. El Presidente recordó que la Subcomisión, en su 50º período de sesiones, había decidido examinar en el período de sesiones en curso la necesidad de prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo más allá del período de sesiones en curso de la Subcomisión (A/AC.105/990, párr. 42).

4. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Tratados y principios de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre, resoluciones conexas de la Asamblea General y otros documentos (ST/SPACE/51);

b) Documento de sesión sobre la situación de los acuerdos internacionales relativos a las actividades en el espacio ultraterrestre al 1 de enero de 2012 (A/AC.105/C.2/2012/CRP.3);

V.12-52141 (S) 290312 300312

Se ruega reciclar

c) Una adición a la nota de la Secretaría sobre las actividades en curso o previstas en la Luna y otros cuerpos celestes, normas internacionales y nacionales que rigen esas actividades, e información recibida de los Estados parte en el Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes acerca de las ventajas de la adhesión a ese Acuerdo (A/AC.105/C.2/L.271/Add.2);

d) Cuestionario presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre (A/AC.105/C.2/2012/CRP.10);

e) Respuestas recibidas de Alemania, Bélgica y los Países Bajos al cuestionario presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre (A/AC.105/C.2/2012/CRP.11).

5. El Grupo de Trabajo acogió con beneplácito el cuestionario contenido en el documento A/AC.105/C.2/2012/CRP.10 y observó que proporcionaba, de una manera continua, una buena base para las deliberaciones en el marco del mandato del Grupo de Trabajo, sobre asuntos pertinentes relacionados con la situación y la aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, ya que se centraba en cuestiones fundamentales de importancia práctica y servía para organizar y racionalizar la labor del Grupo de Trabajo.

6. Durante las deliberaciones sobre el conjunto de preguntas que figuraban en el cuestionario y las respuestas recibidas, el Grupo de Trabajo observó que la continuación de su examen se beneficiaría si se recibía un mayor número de contribuciones escritas de los Estados miembros y las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales que gozaban de la condición de observador permanente ante la Comisión, a fin de que el Grupo de Trabajo pudiera reunir un conjunto de opiniones para futuras consideraciones.

7. El Grupo de Trabajo observó que el cuestionario estaba agrupado en tres partes y señaló lo siguiente:

a) La pregunta 1 abordaba cuestiones relacionadas con el Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes y las disposiciones del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, y era suficientemente amplia para captar cuestiones adicionales relacionadas con el régimen general que abarcaba la exploración y utilización de la Luna y otros cuerpos celestes.

b) La pregunta 2 se refería a cuestiones relacionadas específicamente con la responsabilidad y las obligaciones dimanantes de los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, y constituía una buena base para futuras deliberaciones sobre la aplicabilidad de los demás instrumentos, como los principios de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y las Directrices para la reducción de desechos espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;

c) La pregunta 3 abordaba la cuestión del registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre, en particular la cuestión de la transferencia de la propiedad o el control de objetos espaciales en órbita; la cuestión más amplia de la

transferencia de las actividades en sí mismas podría examinarse más a fondo. En ese sentido, podría tenerse en cuenta el informe final del Grupo de Trabajo sobre las legislaciones espaciales nacionales de la Comisión[1].

8. El Grupo de Trabajo observó que las preguntas 1 y 2 del cuestionario dejaban margen para deliberar sobre la aplicabilidad de acuerdos apropiados previstos en el artículo V.2 del Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales y el artículo II.2 del Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre.

9. El Grupo de Trabajo convino en que las deliberaciones sobre el conjunto de preguntas que figuraban en el cuestionario podrían beneficiarse de la labor realizada en el marco de otros temas del programa de la Subcomisión.

10. El Grupo de Trabajo convino en que se debía volver a invitar a los Estados miembros de la Comisión a que presentaran observaciones y respuestas a las preguntas que figuraban en el cuestionario preparado por el Presidente. El Grupo de Trabajo convino también en que se debía invitar asimismo a las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales que gozaban de la condición de observador permanente ante la Comisión a que presentaran observaciones. El cuestionario podría volver a consultarse en el sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de la Secretaría, y las respuestas recibidas se publicarían en un documento de sesión. El Grupo de Trabajo también convino en que las preguntas formuladas en el cuestionario no eran exhaustivas y en que no debían limitar las deliberaciones del Grupo de Trabajo durante el 52º período de sesiones de la Subcomisión.

11. El Grupo de Trabajo recomendó que la Subcomisión en su 52º período de sesiones, que se celebraría en 2013, volviera a convocar al Grupo de Trabajo y determinara si era necesario prorrogar su mandato más allá de ese período de sesiones.

[1] Se publicará con la signatura A/AC.105/C.2/101.